

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid -9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.343, expediente de adopción de David Fernández Conde (345-1-25.619), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 17 de noviembre de 1977 con quince días de edad; se ignora el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.853)

### Secretaría General.—Sección de Personal

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número 51, de fecha 1 de marzo del corriente año, se publican las bases de convocatoria del concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, firmando en la base cuarta como vocal del Tribunal calificador, por error material, el Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales, siendo así que debe figurar el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.852)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Nuestra Señora de Guadalupe.

Tipo: 3.785.005 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 61.776 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Nuestra Señora de Guadalupe, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.271)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Arena de Iguña, entre las calles de Suances y Segunda Martín.

Tipo: 8.843.584 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 118.436 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Arena de Iguña, entre las de Suances y Segunda Martín, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.272)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Justo Puertas y Diego Mejías.

Tipo: 16.489.981 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 162.450 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Justo Puertas y Diego Mejías, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Arena de Iguña, entre las de Suances y Segunda Martín, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y

Objeto: Subasta de obras de urbanización del paseo de la Esperanza.

Tipo: 27.130.168 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 215.651 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización del paseo de la Esperanza, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización del paseo de la Esperanza, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización del paseo de la Esperanza, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización del paseo de la Esperanza, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de

Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y



planos a regir en la subasta de obras de urbanización de la calle de Hermanos García, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.275)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la cuarta Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas.

Tipo: 6.743.901 pesetas. Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía. Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 97.440 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la cuarta Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.282)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la tercera Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas.

Tipo: 4.085.464 pesetas. Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía. Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 66.282 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la tercera Sec-

ción de Obras del Departamento de Vías Públicas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.283)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la segunda Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas.

Tipo: 3.881.957 pesetas. Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía. Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 63.230 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la segunda Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.284)

Objeto concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la primera Sección de Obras del Departamento de Vías Públicas.

Tipo: 5.708.157 pesetas. Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía. Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 87.082 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de hidrantes en la primera Sec-

ción de Obras del Departamento de Vías Públicas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.285)

**Secretaría General.—Departamento de Personal**

Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera en propiedad de las plazas de Amas de Gobierno, Celadoras, Cocineras y Operarios del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las aspirantes admitidas que el ejercicio de que consta las pruebas selectivas restringidas, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 31 del corriente mes de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas, en el Colegio Municipal de San Ildefonso (calle de Alfonso VI, número 1), acto al que deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, María del Carmen Calderón. (O.—20.293)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal, por la que se hace público el Tribunal calificador.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma siete de la convocatoria, se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

*Titulares*

Presidente: Don Mariano Alvarez Cuesta, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Amador Schüller Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina. Don Felipe de la Cruz Caro, Cirujano de la Beneficencia Municipal.

Don Pablo Trincado Dopereiro, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Víctor Martínez Domínguez, en representación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: Doña Purificación Estradé Gutiérrez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

*Suplentes*

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Jorge Tamarit Torres, Catedrático de la Facultad de Medicina. Don Vicente Juzgado del Rincón, Médico de la Beneficencia Municipal.

Don Felipe Capdepón Torres, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Román Herrero Ayllón, en representación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: Doña Isabel Arribas Valliente, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.294)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Operarios con destino en las distintas dependencias municipales.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis, apartado tres, de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de abril de 1978, ha dispuesto la siguiente resolución:

"Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, con la modificación de incluir entre los aspirantes admitidos a don Manuel Arenas Verjano, quien por error no se hallaba comprendido en la lista de admitidos."

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

*Titulares*

Presidente: Don José Antonio García Alarilla, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Amadeo Hernández García, Ingeniero Director del Departamento de Limpiezas.

Don Manuel Díaz Garrido, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, funcionario del subgrupo administrativo.

*Suplentes*

Presidente: Don Julio Llantada Castaño, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Gonzalo Martín Palomo, Ingeniero Jefe de la Sección de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. Don Graciliano Cóllega Olivares, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Joaquín Villarta Pizarro, funcionario del subgrupo administrativo.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.295)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores Médicos del Laboratorio Municipal de Higiene, por la que se hace público el Tribunal calificador.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma siete de la convocatoria, se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

*Titulares*

Presidente: Don Mariano Alvarez Cuesta, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Amador Schüller Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina. Don Félix Sancho Martínez, Director del Laboratorio Municipal de Higiene.

Don José de Amaniél Domínguez, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Víctor Martínez Domínguez, en representación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: Don Agustín Felipe Díaz Murillo, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.



B. O. P.

**Suplentes**

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejel de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Jorge Tamarit Torres, Catedrático de la Facultad de Medicina.

Don Antonino López Suárez, Subdirector del Laboratorio Municipal de Higiene.

Don Simón Viñals Cañil, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Román Herrero Ayllón, en representación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: Don Norberto Tena Benítez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.296)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ELECTROOPTICA JUAN DE LA CIERVA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

**CONVENIO COLECTIVO DE "ELECTROOPTICA JUAN DE LA CIERVA, SOCIEDAD ANONIMA"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º **Ambito funcional.**—El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todos los centros de trabajo de la Empresa "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A." en Alcobendas y a los que puedan establecerse en el futuro en Madrid y su provincia.

Art. 2.º **Ambito personal.**—Es de aplicación a todos los trabajadores de la Em-

presa, salvo los que expresamente excluye la ley de Relaciones Laborales, o los que estén sujetos a una relación laboral de carácter especial, en aquellos aspectos en que no les sea de aplicación aquélla.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su homologación por la autoridad laboral.

A efectos económicos y de duración se iniciará el 1 de enero de 1978 y expirará el 31 de diciembre de 1978.

El Convenio será prorrogable por la tática de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, al menos con un mes de antelación respecto a la fecha de su expiración.

Art. 4.º **Vinculación.**—En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se homologaran alguno o algunos de los pactos del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 5.º **Anulación.**—El Convenio quedará automáticamente anulado en el caso de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, posteriores a su otorgamiento, se modifiquen todas o algunas de las estipulaciones en el mismo.

Art. 6.º **Prórroga provisional.**—En el supuesto de denuncia del Convenio, si las deliberaciones o estudios se prolongaran por plazo que exceda del límite de su vigencia, se entenderá ser de aplicación el contenido del mismo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio en las condiciones que se pacten.

**CAPITULO II**

**COMPENSACION, ABSORCION, GARANTIA PERSONAL**

Art. 7.º **Compensación.**—Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio serán respetadas en cuanto a su cifra global y en cómputo anual, manteniéndose las condiciones más beneficiosas que serán compensadas de conformidad con la nueva estructuración de salarios establecida en el presente Convenio.

Art. 8.º **Absorción.**—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, cualquier disposición legal futura que implique variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio.

Art. 9.º **Garantía personal.**—Se respetarán las situaciones personales que excedan las del presente Convenio, manteniéndolas exclusivamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

**CAPITULO III**

**COMISION MIXTA INTERPRETATIVA**

Art. 10. Para vigilar el cumplimiento del Convenio y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Mixta de vigilancia en el plazo de quince días a partir de la fecha de homologación del Convenio por la autoridad laboral.

Esta estará integrada por tres representantes del personal y tres de la Empresa, actuando como Presidente uno de los miembros de la Empresa y como Secretario un representante del personal.

Actuarán en nombre de la Empresa:

- Como titulares:
- D. Eduardo Francés.
- D. Faustino Varela.
- D. Angel de Pedro.

- Como suplentes:
- D. Miguel Francés.
- D. Francisco Cañizares.

Actuarán en nombre de los trabajadores:

- Como titulares:
- D. Francisco Marín.
- D. José Hernández.
- D. Ramón Martínez Raposo.

Como suplentes:

- D. Juan López.
- D. Carlos Guevara.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

- A) Interpretación del Convenio.
- B) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- C) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

Las partes estarán de acuerdo en someter a la Comisión cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse como consecuencia de la aplicación del Convenio, para que emita informe razonado, en cada caso, en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la correspondiente reunión, todo ello con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante las jurisdicciones competentes.

**CAPITULO IV**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Art. 11. La organización práctica del trabajo, con sujeción a la Ordenanza Laboral y legislación vigente, es facultad exclusivamente de la Dirección de la Empresa. Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue oportunos, así como la reestructuración de las distintas unidades orgánicas, variación del contenido de los puestos y, en general, de cuanto pueda conducir a un mayor progreso técnico, eficacia productiva y desarrollo del personal.

Sin merma de esta autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa, el Comité de Empresa tendrá funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con estas materias.

Art. 12. **Mejora de productividad. Rendimiento y eficacia profesional.**—La Empresa podrá implantar sistemas y métodos orientados a incrementar la productividad y los rendimientos individuales y de grupo, así como a potenciar los méritos personales. Para ello se establecerán los incentivos económicos que procedan, aplicando las fórmulas para su cálculo más idóneo en cada caso. De estas implantaciones será informado el Comité de Empresa.

**CAPITULO V**

**REGIMEN DE TRABAJO**

Art. 13. **Clasificación de personal.**—Las categorías profesionales son las que aparecen agrupadas por niveles en la tabla profesional anexo número 1.

Si la organización del trabajo lo requiriese, se crearán o incorporarán al cuadro propuesto otras categorías profesionales. En este supuesto, la asimilación a categorías ya incluidas en la tabla de referencia se hará de acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 14. **Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo será de mil novecientos once horas anuales de trabajo efectivo.

Durante el mes de diciembre la Dirección y el Comité de Empresa elaborarán un calendario laboral para el año siguiente.

En 1978 se mantendrá el horario del año 1977, salvo que el calendario que se acuerde obligue a reducir o ampliar la jornada de trabajo diaria, en cuyo caso la modificación que resulte en tiempo se aplicará sobre la hora de terminación de la jornada de tarde.

Art. 15. **Vacaciones.**—El período de vacaciones para el personal afectado por el Convenio será de veintinueve días naturales al año.

El personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un tiempo de vacaciones proporcional a los meses que lleve en la misma, sin que éste sea inferior, en ningún caso, a una semana. A efectos de cómputo las fracciones de mes se considerarán como mes completo.

El año laboral a efectos de vacaciones se entenderá que comienza el primero de agosto, con independencia de la fecha de su disfrute.

El plan de vacaciones, conforme con el calendario laboral establecido, se confir-

mará con una antelación de dos meses sobre las fechas de disfrute. El personal que, por causas de fuerza mayor, tenga que permanecer en la Empresa durante el tiempo ya asignado de vacaciones, deberá ser avisado con un mes de antelación; en caso contrario la Empresa abonará, en concepto de posible quebranto económico, 20.000 pesetas al trabajador afectado.

Art. 16. **Ingresos.**—Para ingresar en la Empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad legal, actualmente fijada en dieciséis años.

La admisión de personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación.

Cumplidas las condiciones de aptitud, gozarán de preferencia para el ingreso en la Empresa el personal que hubiese prestado servicios como interino o eventual y los hijos de los trabajadores.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas, psicotécnicas y médicas que considere convenientes para comprobar el grado de idoneidad de los aspirantes.

El Comité de Trabajadores será informado de las vacantes a cubrir.

Art. 17. **Periodos de prueba.**—De acuerdo con el contenido del artículo 18 de la Ordenanza Siderometalúrgica, los periodos de prueba para el personal de nuevo ingreso serán los siguientes:

- Técnicos titulados: seis meses.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Administrativos, profesionales de oficio y subalternos: un mes.
- Peones: quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como la Empresa podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización.

Transcurrido el período de prueba el trabajador se integrará en la plantilla de la Empresa y el período citado será computado a todos los efectos.

Art. 18. **Plantillas y registros del personal.**—La Empresa facilitará al Comité de Empresa la plantilla de personal actualizada al primero de enero de cada año. Esta plantilla, desglosada por grupos y subgrupos profesionales y dentro de éstos por categorías, se publicará al propio tiempo en el tablón de anuncios, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de ingreso en la Empresa.
- Fecha de nombramiento o promoción a su categoría.
- Fecha del próximo aumento por antigüedad.

Art. 19. **Ascensos.**—Los puestos vacantes que no impliquen o tengan la consideración de puestos de mando y otros como cajero, secretarías de Dirección, se cubrirán por concurso-oposición, teniendo en cuenta capacidades, conocimientos y méritos de los aspirantes; se considerará mérito personal la antigüedad en la Empresa.

El concurso-oposición será juzgado por un Tribunal formado por:

- Un Presidente: Lo será el Director Social o eventualmente otro mando superior.
- Dos Vocales: Un mando de la Unidad orgánica-Departamento afectado.

Un miembro del Comité de Empresa, que podrá recabar los asesoramientos necesarios.

Las pruebas del concurso-oposición incluirá un período de treinta días naturales, superado el cual se asignará la categoría profesional correspondiente.

Cuando los aspirantes no logren los mínimos exigibles, las vacantes se cubrirán con personal del exterior.

Art. 20. **Trabajos de categoría superior.**—Todos los trabajadores en caso de necesidad podrán ser destinados a trabajos de categoría superior, con la retribución que corresponda a esta categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

El trabajador que realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, pasará automáticamente a esta categoría.

La petición de clasificación podrá hacerle directamente el trabajador intere-



sado, o bien el Comité de Empresa, quien en todo caso emitirá un juicio sobre esta petición.

Art. 21. *Ceses.*—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal técnico titulado: un mes.
- Personal no titulado y administrativo: un mes.
- Personal obrero y subalterno: quince días.

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

## CAPITULO VI

### RETRIBUCIONES

Art. 22. *Estructura de salarios. Conceptos retribuidos.*—Como aplicación de la normativa sobre ordenación de salarios, el régimen retribuido pactado en el presente Convenio queda estructurado de la siguiente forma:

1. Salario base.
2. Complementos:
  - 2.1. Personales:
    - Plus de Convenio complementario.
    - Antigüedad.
  - 2.2. De puesto de trabajo:
    - Peligrosidad, toxicidad y penosidad.
    - Nocturnidad.
  - 2.3. De cantidad y calidad:
    - Horas extraordinarias.
  - 2.4. De vencimiento periódico superior a un mes:
    - Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
3. Otras percepciones:
  - Plus de distancia y transporte.
  - Plus de asistencia y puntualidad.

Art. 23. *Salario base.*—Es la retribución que, con carácter de mínima, corresponde a los distintos niveles en las que quedan agrupadas las categorías profesionales.

El anexo número 2 indica las cantidades pactadas por este concepto.

Art. 24. *Plus de Convenio complementario.*—Es la cantidad que supera el salario mínimo establecido para las distintas categorías profesionales y que puede percibir el trabajador como retribución complementaria. Esta percepción tiene la consideración, a todos los efectos, de salario base.

Art. 25. *Antigüedad.*—Consistirá en trienios de cuantía equivalente al 5 por 100 de los salarios brutos computables.

El devengo de este concepto será automático el primer día del mes en que el trabajador cumpla cada período de tres años.

Art. 26. *Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.*—Todos los trabajadores que ocupen puestos de especial penosidad, toxicidad o peligrosidad percibirán, de acuerdo con el contenido del artículo 77 de la Ordenanza Laboral, una bonificación por el tiempo que realmente les corresponda del 25 por 100 del salario computable.

Este complemento es de carácter funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad laboral en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Art. 27. *Complemento por nocturnidad.*—El personal con derecho a percibir este complemento, de acuerdo con el artículo 54 de la Ordenanza Laboral, se le abonará, por el tiempo que corresponda, una bonificación del 25 por 100 del plazo computable.

A estos efectos se considerará período nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Art. 28. *Horas extraordinarias.*—El trabajo en horas extraordinarias se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y en la ley de Relaciones Laborales.

El número de horas extraordinarias será tan moderado como permita la buena marcha de la producción y la administración.

El Comité de Empresa podrá recibir información en cualquier momento, así como apuntar sus opiniones sobre las horas extras realizadas o a realizar por el personal de la Empresa.

El abono de las horas extraordinarias se hará de acuerdo con la fórmula y bonificaciones siguientes:

El total de percepciones salariales cotizables al régimen de la Seguridad Social, multiplicado por 14 y dividido por el número de horas de trabajo anuales, serán las bases sobre las que se aplicarán en cada caso los recargos que correspondan.

Las horas extras se bonificarán con un 60 por 100 las dos primeras y con un 75 por 100 las restantes. Las realizadas en sábado o en día no laborable, incluido como tal en el calendario laboral, se abonarán con un incremento del 85 por 100. Las trabajadas en domingo o fiesta oficial tendrán un recargo del 180 por 100.

Art. 29. *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal percibirá dos pagas extraordinarias en las fechas que establece el artículo 29 de la ley de Relaciones Laborales, siendo cada una de ellas equivalente a treinta días de salario base, plus de Convenio complementario, antigüedad y plus de transporte.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el que pueda corresponder por enfermedad justificada, accidente de trabajo o prestación del servicio militar.

Art. 30. *Plus de distancia y transporte.*—La Empresa, de acuerdo con el artículo 86 de la Ordenanza Laboral, abonará por el concepto de plus de distancia la cantidad de 200 pesetas mensuales a todos sus trabajadores.

Art. 31. *Plus de asistencia y puntualidad.*—Es la cantidad establecida para estimular la presencia y puntualidad en el trabajo.

La cuantía de este plus es de 800 pesetas mensuales.

Un retraso superior a cinco minutos o una falta al trabajo por cualquier causa, motivará un descuento del 20 por 100 del citado plus. Cuando sean dos los retrasos o las faltas de asistencia, el plus se perderá en su totalidad.

Estas penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso o falta obedezca a razones de estudio o gestiones oficiales realizadas por los miembros del Comité de Empresa.

## CAPITULO VII

### VIAJES Y DIETAS

Art. 32. *Locomoción y viajes.*—Para los desplazamientos obligatorios dentro de la ciudad o fuera del casco urbano, siempre que el trabajador utilice un vehículo de su propiedad y cuente para ello con la autorización escrita de su jefe respectivo, se le abonará 10 pesetas por kilómetro, previa justificación del recorrido efectuado.

Si en estos desplazamientos se produjera algún accidente que obligara a la reparación del vehículo utilizado se compensará del perjuicio ocasionado con la fórmula acordada entre empresa y trabajador afectado.

Art. 33. *Dietas.*—Para los desplazamientos del personal dentro del territorio nacional, se establece una dieta de 1.200 pesetas por día. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento correrán por cuenta de la empresa.

Para los desplazamientos al extranjero se acordará en cada caso las condiciones del viaje, con información a los representantes de los trabajadores.

## CAPITULO VIII

### PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 34. *Licencias y permisos.*  
*Licencias.*—El trabajador, avisando con la antelación posible, tendrá derecho a las licencias retribuidas con salario base, plus Convenio complementario y antigüedad, por las causas siguientes:

1. En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos o hermanos: cuatro días naturales.
2. En caso de alumbramiento de esposa o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos: tres días naturales.

3. En caso de matrimonio de hijos o hermanos: dos días naturales.

4. En caso de matrimonio: quince días naturales.

5. Por traslado del domicilio habitual: dos días naturales.

6. Para asistir a consulta médica, cuando el horario de ésta no sea compatible con la jornada del trabajador, por el tiempo necesario.

7. Para realizar exámenes de fin de curso en centros oficiales o reconocidos, por el tiempo necesario.

8. Para realizar actividades de carácter sindical se estará a lo que dispongan sobre la materia las disposiciones legales aplicables.

El productor interesado está obligado a exhibir en los servicios de personal los documentos que justifiquen su petición antes de autorizar el permiso o bien una vez incorporado al trabajo, si la causa de la petición no permitiese una justificación anticipada.

### Permisos:

*Retribuidos.*—Podrán disfrutar de permisos retribuidos el personal con la antigüedad en la empresa y por el tiempo máximo que se indica seguidamente:

— Con tres años de antigüedad cumplidos el primero de septiembre de 1978, un día de permiso.

— Con cuatro años de antigüedad cumplidos el primero de septiembre de 1978, dos días de permiso.

— Con cinco años de antigüedad cumplidos el primero de septiembre de 1978, tres días de permiso.

— Con seis años de antigüedad cumplidos el primero de septiembre de 1978, cuatro días de permiso.

Estos permisos deberán solicitarse con una antelación de cuarenta y ocho horas, salvo que obedezcan a razones urgentes y se concederán siempre que no motiven trastornos importantes en la programación de los trabajos en curso.

El personal con licencia y permiso, con o sin retribución, no podrá exceder en ningún momento del 2 por 100 de la plantilla.

*No retribuidos.*—Siempre que medie causa justificada la empresa podrá conceder permisos no retribuidos.

Será condición para tal concesión que la posible ausencia no ocasione trastorno a la producción o marcha general de la misma.

Art. 35. *Excedencias:*

La excedencia puede ser de dos clases: voluntaria y obligatoria.

*Voluntaria.*—Esta excedencia se concederá de acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la Ley de Relaciones Laborales.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiera esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna y el tiempo que el productor permanezca en esta situación no será computable a ningún efecto.

Al término del período de excedencia el trabajador que así lo haya solicitado tendrá derecho a la readmisión inmediata. Ocupará, si hubiera vacante, una plaza de idéntica categoría a la que tenía cuando le fué concedida o bien, en espera de que ésta se produzca, ocupará una inferior, pero manteniendo la categoría anterior a la excedencia y el salario correspondiente a la misma.

*Obligatoria.*—Se entenderá por excedencia forzosa la que implique la interrupción laboral para el desempeño por el trabajador de un cargo de carácter público que impida compatibilizar con su trabajo.

En los casos de excedencia forzosa, la concesión de ésta durará el tiempo a que obliguen las circunstancias que lo motivaron, según disponga la legislación aplicable.

Art. 36. *Servicio militar.*—El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo

que permanezca cumpliendo el servicio militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

Durante el tiempo de permanencia en el servicio militar el trabajador percibirá las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Podrán reintegrarse al trabajo los trabajadores en servicio militar con permiso temporal, siempre que medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Cuando un trabajador con permiso militar trabaje un tiempo equivalente al 75 por 100 del trabajo efectivo de un mes, percibirá una mensualidad completa correspondiente a su categoría profesional.

El trabajador fijo que ocupe la vacante temporal de un compañero en servicio militar, al regreso de éste volverá a su antiguo puesto en la empresa.

La no reincorporación del trabajador fijo en servicio militar dentro del plazo de reserva de su puesto dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo. Incorporado a su puesto una vez finalizado el período de servicio militar, la retribución del trabajador será actualizada con la asimilación que en ese momento correspondiera a su categoría.

## CAPITULO IX

### FORMACION DEL PERSONAL

Art. 37. *Formación profesional.*—Las exigencias de formación profesional y de desarrollo y adaptación de las actitudes y capacidades de los trabajadores, la necesidad de estimular la producción y de alcanzar niveles óptimos de productividad hace preciso que se preste el máximo interés a la formación profesional. La Dirección de la Empresa y el Comité de Trabajadores prestarán toda su colaboración en esta materia para alcanzar los objetivos que se establezcan, que en todo caso han de redundar en beneficio del personal y de la eficacia técnica de la empresa.

A estos fines el Comité de Empresa, en colaboración con los servicios de formación, intervendrá en la preparación de un programa de formación profesional permanente.

La empresa destinará los medios económicos necesarios para la realización de este programa de formación. Sobre esta materia se atenderá las sugerencias de cualquier trabajador orientadas al desarrollo de estos planes de adiestramiento y perfeccionamiento.

La empresa dará las máximas facilidades para estudios siempre que sea compatible y no afecte a la producción de la empresa.

## CAPITULO X

### SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 38. La dirección y los trabajadores manifiestan su interés por adoptar las medidas preventivas necesarias a fin de evitar o reducir al máximo los accidentes de trabajo, así como para mantener el debido cumplimiento de todo lo legislado sobre seguridad e higiene en el trabajo.

A todo el personal de la empresa se le hará un reconocimiento médico anual, salvo que por disposición legal o por decisión de Empresa y Comité de Trabajadores se acuerde, en determinados casos, que la periodicidad del reconocimiento deba ser inferior.

## CAPITULO XI

### OBRAS SOCIALES

Art. 39. *Acción social.*—La Dirección de la Empresa y el Comité de Trabajadores manifiestan su común propósito de impulsar acciones de carácter social orientadas a potenciar prestaciones de tipo social en favor de todo el personal.

A estos efectos se creará un fondo de tipo social, con aportación de empresa y trabajadores. Todo lo relacionado con estas prestaciones voluntarias de carácter complementario será estudiado y reglamentado de acuerdo con el Comité de Trabajadores a quien corresponderá, de conformidad con las normas que se establezcan, la gestión, administración y control de este "fondo de asistencia social".

Art. 40. *Retribución en período de baja por enfermedad.*—El personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlada por el S. O. E., percibirá, con



independencia de la prestación que le corresponda por la Seguridad Social, un complemento de retribución voluntaria con cargo a la empresa hasta el 100 por 100 del salario base, más plus de Convenio complementario, antigüedad, plus de transporte y ayuda familiar.

Esta ayuda de la empresa se percibirá desde el primer día de baja y por un tiempo de cuatro meses. En el supuesto de que el productor continúe enfermo, superado este período, se le podrá ampliar la ayuda establecida por un tiempo límite de otros cuatro meses, siempre que la concesión sea informada favorablemente por el Comité de Empresa.

En todo caso la concesión de prestación voluntaria estará condicionada a que facultativos de la empresa confirmen que el productor está efectivamente enfermo y por lo tanto incapacitado para el trabajo.

**Accidentes.**—En caso de accidentes la empresa complementará la retribución que pueda corresponder por Mutua de accidentes hasta el 100 por 100 de retribución, como en baja por enfermedad, computándose también las horas extras que haya podido realizar el productor accidentado.

El cálculo de esta prestación voluntaria se hará sobre las retribuciones percibidas al mes anterior en que se haya producido el accidente.

**Art. 41. Dote por matrimonio.**—El personal con un año como mínimo de servicio en la empresa que permanezca en activo después de su matrimonio, percibirá una gratificación, por una sola vez, de 6.000 pesetas.

**Art. 42. Comedor.**—Los trabajadores ayudarán a sufragar los gastos del comedor aportando el 25 por 100 de su coste total.

El Comité de Empresa tendrá la necesaria intervención en la administración y control del mismo.

**Art. 43. Economato.**—La empresa gestionará la incorporación a un economato laboral que permita a todo el personal adquirir los productos de consumo más necesarios a precios ventajosos.

En la elección de la fórmula más favorable se tendrán en cuenta las sugerencias

o propuestas que pueda hacer el Comité de trabajadores.

CAPITULO XII

REPRESENTACION SINDICAL

**Art. 44.** La Dirección dará al Comité de Empresa amplia y oportuna información sobre aquellos aspectos referentes a organización general que interesan o afectan al personal.

Conforme con este principio y con independencia de la información ascendente y descendente que se facilite al personal a través de las líneas de comunicación jerárquica, el Comité de Empresa será el canal idóneo para trasladar a sus representantes asuntos relativos a las siguientes materias:

1. Las condiciones de trabajo en la empresa.
2. La realización de estudios o aplicación de sistemas encaminados a la medición de la productividad en la empresa.
3. Sistemas de incentivos y premios a la producción.
4. Organización y racionalización de la empresa.
5. Formación profesional.
6. Seguridad e higiene.
7. Servicios y obras sociales complementarias, tales como economato, comedor, etc.
8. Programa de producción y desarrollo.
9. Ampliación y reducción de plantilla, traslados de la empresa y posibles integraciones.
10. Situación de la empresa y marcha general de la misma.
11. Otras de idéntica naturaleza que se puedan determinar por vía del Reglamento de Régimen Interior.

**Art. 45.** Los representantes de los trabajadores podrán presentar cuantas iniciativas consideren oportunas para su estudio y consideración por la dirección de la empresa.

CAPITULO XIII

NORMAS

**Art. 46. Reglamento de Régimen Interior.**

En el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de aprobación del Con-

venio, la dirección de la empresa presentará un Reglamento de Régimen Interior que esté de acuerdo con la normativa legal vigente y con el contenido del presente Convenio.

Este Reglamento se someterá a estudio e informe del Comité de Trabajadores en un período de tiempo máximo de treinta días, a partir de la homologación del Convenio.

**Art. 47. Fuentes supletorias de derecho.**

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, Ley de Relaciones Laborales y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

**Art. 48. Incrementos del Convenio.** Los incrementos salariales del Convenio se han calculado aplicando el 22 por 100 a 187.142.000 pesetas que es la masa salarial homologada del año 1977, incluido el coste de la Seguridad Social, lo que da una cifra total de 228.313.240 pesetas.

La previsión de retribuciones para el año 1978, más el coste estimado de la Seguridad Social es de 203.054.000 pesetas, existiendo por lo tanto una diferencia de 25.259.240 pesetas que se desglosa del modo siguiente:

- a) 21.516.000 pesetas dedicadas a compensar el coste de vida de los trabajadores.
- b) 3.743.240 pesetas dedicadas a satisfacer las subidas de categoría solicitadas con anterioridad al mes de enero, cubrir los gastos de antigüedad durante el año 1978, y mantener un resguardo de dinero para hacer frente a los posibles ascensos, recalificación de categorías, etc., necesarios durante el transcurso del año 1978.

La cantidad indicada en el punto a) dividida entre 209 trabajadores en plantilla, por renuncia de los ejecutivos de la empresa, representan un incremento lineal, con efectos de primero de enero de 1978, de 7.353 pesetas brutas mensuales.

Sobre el punto b), ha sido acuerdo de las partes que el Comité de Trabajadores

tome parte activa en el conocimiento y valoración de los ascensos, así como de su coste económico, tanto en los referentes a los realizables con efecto retroactivo primero de enero, como a los que se han de plasmar en el transcurso del año 1978.

En el mes de julio de 1978 se producirá una revisión del convenio tendente a que en caso de superar el incremento del coste de la vida el 11,5 por 100 en los seis primeros meses, los haberes del personal no pierdan su capacidad adquisitiva, todo ello de acuerdo con el artículo tercero del Real Decreto-ley 43/1977.

Es intención declarada de ambas partes, que en caso de existir un resto en el apartado b) a final del año 1978, esa cantidad se reparta de una manera a fijar entre Empresa y Comité de Trabajadores.

Los criterios que se han aplicado para fijar los incrementos salariales y otras posibles prestaciones, responden, a juicio de las partes, a una interpretación correcta del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre. Si no fuese así las partes manifiestan que se procedería a rectificar el texto del presente Convenio haciendo los reajustes y regularizaciones salariales que procediesen.

Anexo 2

SALARIO BASE

Cantidades mínimas brutas para los distintos niveles

Niveles	Mínimos brutos
1	36.500
2	37.800
3	39.000
4	41.400
5	46.300
6	52.300
7	54.000
8	56.300
9	58.600
10	60.000
11	65.000
12	75.000
13	90.000
14	110.000

Anexo 1

CUADRO DE ASIMILACION DE CATEGORIAS

Niveles	Personal obrero	Subalternos	Administrativos	Técnicos oficina	Laboratorio	Organización y producción	Téc. de Taller	Técnicos Titulados
	Aprendiz 2.ª	Botones 15 años	Aspirante 15 a.	Aspirante 15 a.				
	Aprendiz 3.ª	Botones 16 años	Aspirante 16 a.	Aspirante 16 a.				
	Aprendiz 4.ª	Botones 17 años	Aspirante 17 a.	Aspirante 17 a.				
1	Peón	Peón limpieza						
2	Especialista	Mozo comedor Mozo almacén Telefonista Vigilante		Reproct. planos				
3	Oficial 3.ª	Guarda jurado	Auxiliar	Calcador	Auxiliar	Auxiliar		
4	Oficial 2.ª	Conduc. turismo Almc. Impres.	Oficial 2.ª	Delineante 2.ª	Analista de 2.ª	Téc. Org. 2.ª		
5	Oficial 1.ª	Conduct. camión Cocinero	Oficial 1.ª	Delineante 1.ª	Analista de 1.ª	Téc. Org. 1.ª		Maest. Indus. (prueb.)
6		Jefe de cocina			Jef. de Sec. 2.ª		Encargado	Maest. Industrial Ing. Técnico. (prueb.)
7				Proyectista	Jefe de Sec. 1.ª	Jef. Sec. Org. 2.ª	Contramaestre	Ing. y Ldos. (prueb.)
8			Jefe de 2.ª Adm.		Jefe Laborat. 2.ª		Maestro taller	
9		Jefe de almacén		Jefe de Delinean.		Jef Sec. Org. 1.ª		Ing. Técnicos
10			Jefe de 1.ª Adm.	Jefe Ofic. Técn.	Jefe Laboratorio		Jefe de taller	Ing. Técnicos Ing. y Ldos. (1 año 1/2 con prueb.)
11								Ing. Técnicos Ing. y Ldos.
12								Ing. Técnicos Ing. y Ldos.
13								Ing. y Ldos.
14								Ing. y Ldos.

NOTA: Existirá la clasificación de jefe de equipo, que será el productor procedente de la categoría de profesionales o de oficio que efectuando trabajo manual asumía el control de un grupo de operarios. (G. C.—4.181)



MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 380 kV. de tensión, doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,1 mm.<sup>2</sup> de sección cada uno; apoyos, torres metálicas tipo celosía; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de cuatro kilómetros, con origen en la actual línea de "Morata de Tajuña-San Sebastián de los Reyes", y su final en la subestación transformadora de "Loeches".

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se dispondrán dos cables de tierra de acero galvanizado de 70 mm.<sup>2</sup> de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la subestación de "Loeches" con el anillo de interconexión a 380 kV. de alimentación a Madrid.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Madrid, 24 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—4.665) (O.—20.363)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una estación transformadora de distribución (E. T. D.), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá en la calle de Felipe II, parcelas 4 y 98 del polígono número 7, en Parla (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Se precisa la instalación de esta E. T. D., de-

bido al creciente consumo de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Estación transformadora de distribución de energía eléctrica, denominada "Felipe II" (provisional), tipo intemperie, de 46/15 KV. y un transformador de 3.000 KVA. Está formada por estructuras de hormigón. La energía será suministrada desde la subestación de Leganés (55SE-220/1) para su alimentación.

e) Procedencia de los materiales: Todos los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

f) Presupuesto: 874.072 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—4.666) (O.—20.364)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Derivará desde la línea Alcalá-Guadalajara hasta la subestación de Santorcaz (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Para suministro de energía eléctrica al edificio de transmisores y dependencias auxiliares de la Dirección General de la Armada del Ministerio de Defensa.

d) Características principales: La línea estará constituida por un circuito trifásico a 45 KV. de tensión, materializada por tres conductores de aluminio con alma de acero de 181,6 mm.<sup>2</sup> de sección total y 17,5 mm. de diámetro. Los conductores irán instalados sobre apoyos metálicos y de hormigón con cimientos de hormigón en masa. El conductor que se proyecta instalar es cable aluminio-acero tipo LA-180. La longitud es inferior a 50 kilómetros. Aisladores de vidrio de tipo caperuza y vástago.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.833.562 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—4.667) (O.—20.365)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Oca, número 102. Línea 55EL15-1.448.

La instalación se efectuará en término de Fuenlabrada y tiene por objeto alimentar al C. T. "Portugal número 4". Tiene su origen en la línea 15 KV. Fuenlabrada-Moraleja y su final en línea subterránea al C. T. "Portugal" número 4.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos,

con una longitud de 60 metros, conductor LA. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE45/10).

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Presupuesto: 47.850 pesetas.

N.º p. 2.604.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—4.668) (O.—20.366)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una estación transformadora de distribución, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá en el interior del recinto del Hospital Militar, glorieta del Ejército (Carabanchel), Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Debido al gran crecimiento del consumo que se viene produciendo en la zona de Carabanchel Bajo, Madrid, y para poder alimentar a las nuevas construcciones del Hospital Militar.

d) Características principales: Estación transformadora de distribución, denominada "Hospital Militar Gómez-Ulla", compuesta por dos transformadores de 12.000 KVA. cada uno, relación 46/15 KV. Será de tipo intemperie.

e) Procedencia de los materiales: Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

f) Presupuesto: 18.080.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 27 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—4.670) (O.—20.367)

Vista la instancia y documentación presentadas en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía por la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", de fecha 7 de abril del corriente año, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 V. a 380/220 V. a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado en dichas fincas será de un año a partir del 29 de mayo de 1978.

2.º La Empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un

mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia Empresa, dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio, tendrán derecho a que la Empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea precisamente la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar, por parte de la Empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia total sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la Empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados en las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La Empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 220/380 o de 220 voltios, de un Boletín extendido por los Servicios Técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada, desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín, serán a cargo de la Empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un mínimo de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de uno de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado un nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro, en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificados.



CAMBIO DE TENSION POR SECTORES  
MADRID-CAPITALRELACION DETALLADA DE FINCAS  
Y DISTRITOS

## Distrito municipal.—Calles.—Números

- 164.—Virgen del Castañar.—9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22.  
164.—Virgen de la Fuencisla.—19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.  
164.—Virgen de la Consolación.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.  
164.—Virgen del Val.—36 antiguo 38 moderno, 38 antiguo 50 moderno, 40 antiguo 52 moderno y 42 antiguo 56 moderno.  
164.—Virgen de la Peña, 5, 7 y 9.  
164.—Virgen de la Novena.—1, 3, 5, 7 y 9.  
164.—Virgen del Sagrario.—30, 32, y 34.  
164.—Virgen de los Reyes.—16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30.  
164.—Virgen de la Providencia.—1, 2, 3, 4, 6 y 8.  
164.—Virgen del Portillo.—25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39.  
163.—Elfo.—22, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47 y 49.  
163.—Ganges.—3, 5, 19, 21, 22 y 31.  
163.—Florencio Llorente.—1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21 y 23.  
163.—Sambara.—10, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 32.  
163.—Alcalá.—293, 295, 299, 301 y 303.  
163.—Siena.—25, 31, 33, 34, 35, 37, 40, 42 y 45.  
163.—Virgen del Lluc.—12, 14 y 16.  
163.—Boldano.—12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.  
163.—Eider.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.  
163.—Florencio García.—16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 61.  
163.—Sambara.—159, 163, 169, 171, 175 y 181.  
163.—Ministerios.—15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, kiosco, 49 y 51.  
163.—Iduna.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
163.—Prudencio Alvaro.—53, 55 y 64.  
163.—Benéfica Belén.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.  
163.—Virgen del Lluc.—91A, 91B, 91C, 93, 99, 101, 105, 107, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 134 (136, 138, 140 obra), 142, 144, 150, 152, 154, 156, 158, 160 y 166.  
163.—Cormorán.—1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 A, 12 B, 12 C, 12 D, 12 E, 14, 16, 18, 20, 22 y 24.  
187.—Pegaso.—4, 6, 8, 10, 12, 15 (antiguo 10), 19, 20, 21, 22, 24, 26, frente al número 2 obra.  
187.—Alejandro Villegas.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39 y 41.  
187.—Andrés Obispo.—5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 (18 antiguo).  
187.—Servator.—2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 29.  
187.—Agustín Calvo.—22 (obra), 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42.  
187.—Semáforos.—Cruces con la carretera de Canillas, provisional.  
163.—Plaza Camorritos.—1, 2, 3, 4 y 5.  
163.—Plaza Dos Castillas.—1, 2, 4 y 5.  
163.—Plaza Geólogos.—1, 2, 3 y 4.  
163.—Plaza Maliciosa.—1, 2, 3, 4 y 5.  
163.—Plaza Navafria.—1, 2, 3, 4 y 5.  
163.—Plaza Peña Blanca.—5.  
163.—Sambara.—64.  
163.—Valsain.—1, 2, 3, 4 y 5.  
163.—Virgen del Sagrario.—7, 9, 11, 13, 15 y 17.  
163.—A. P.—En caseta.  
163.—A. P.—En chino frente a Virgen del Sagrario, 17.  
Madrid, 26 de abril de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—4.672) (O.—20.368)

## AYUNTAMIENTOS

## TORREJON DE LA CALZADA

No habiendo superado las pruebas selectivas de examen los concursantes a la plaza de Alguacil (Auxiliar de la Policía municipal), de este Ayuntamiento, que al efecto se tenía convocado, y considerando vacante a todos los efectos dicha plaza, por medio del presente se anuncia nueva convocatoria oposición libre para ser cubierta en propiedad con arreglo a las normas y bases publicadas a dicho fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de agosto de 1977, número 191, al objeto de que todo aquel que le interese concurrir pueda presentar su instancia durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Torrejón de la Calzada, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.727) (O.—20.319)

## PARLA

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para provisión de plazas diversas, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se hace pública la presente relación de admitidos y excluidos:

## Admitidos

Don Antonio Palencia Machín (Conserje en colegio nacional).  
Don Rodolfo Moreno Rodríguez (Operario cementerio).  
Don Lucio Vaquero Molina (Jardinero).  
Don Juan Díez Martínez (Conserje matadero).  
Don Emilio Abello Barrero (Peón de villa).  
Don Angel Pérez Sancho (Operario).  
Don Desiderio Piqueras Muñoz (Operario con destino de guarda motores).  
Don Luis Poblador García (Obrero).  
Don Blas Ruiz Martos (Obrero).  
Don Higinio García Sánchez (Obrero).

## Excluidos

Ninguno.

Contra esta lista puede reclamarse, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Parla, 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.730) (O.—20.322)

## SOTO DEL REAL

No habiéndose producido reclamaciones contra las relaciones de admitidos y excluidos para proveer en propiedad las plazas que se citan, dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, se designan los Tribunales que juzgarán las oposiciones integrados por los siguientes miembros:

Plaza de Auxiliar de Administración General:

## Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

## Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, don Joaquín Rivero Ferrer.

Representante de los funcionarios, don Lorenzo Alonso de la Morena, Secretario general o su sustituto reglamentario.

## Secretario:

Don José Briones Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento.

Para las plazas de Encargado de agua, Oficial fontanero, Oficial electricista, Operarios del servicio de limpieza y de parques y jardines:

## Presidente:

Don Domingo Sanz Pozas, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

## Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Joaquín Rivero Ferrer.

Representante de los funcionarios, don José Briones Rodríguez, funcionario técnico del Ayuntamiento.

## Secretario:

Don Lorenzo Alonso de la Morena, Secretario general o funcionario en quien delegue.

Plaza de Agente auxiliar y Vigilante de obras:

## Presidente:

Don Domingo Sanz Pozas, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

## Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, don Joaquín Rivero Ferrer.

Representante de los funcionarios, don José Briones Rodríguez, funcionario técnico del Ayuntamiento.

## Secretario:

Don Lorenzo Alonso de la Morena, Secretario general o funcionario en quien delegue.

Las personas afectadas podrán formular los reparos que a su derecho convengan, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Real, 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.731) (O.—20.323)

## ALCOBENDAS

Para conocimiento de los afectados se hace saber que en los días y horas que se dice, y en esta Casa Consistorial, dará lugar el comienzo de los ejercicios de las siguientes oposiciones:

## Restringidas:

Auxiliares Administración General, el 9 de junio de 1978, a las diez horas.

Vigilante de matadero, el 30 de junio de 1978, a las diez horas.

Policías, el 6 de junio de 1978, a las diecinueve horas.

Conserje colegio, el 2 de junio de 1978, a las diecinueve horas.

Encargado central teléfono, el 24 de mayo de 1978, a las diecinueve horas.

Ordenanza, el 8 de junio de 1978, a las diecinueve horas.

## Libres:

Conductor camión s. i., el 17 de agosto de 1978, a las diez horas.

Operario, el 1 de diciembre de 1978, a las diez horas.

Los opositores admitidos deben estar a las horas indicadas en el lugar que se señala (Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial).

Alcobendas, 26 de abril de 1978.—El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez.

(G. C.—4.732) (O.—20.324)

## HUMANES DE MADRID

Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General, y fijándose la fecha de celebración de los ejercicios eliminatorios.

## Orden de actuación:

Núm. de orden.—Nombre del aspirante

1.—Juan Francisco Villares Zazo.

2.—Iván Carlos Guijarro de Orellana.

Fecha de comienzo de los ejercicios eliminatorios:

Los ejercicios eliminatorios de las pruebas selectivas tendrá lugar a las trece horas del día 14 de junio de 1978, en los locales del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Humanes de Madrid, 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.735) (O.—20.325)

## LAS ROZAS DE MADRID

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 29, del día 3 de febrero de 1978.

## Admitidos

D. Laureano López Valero.  
— Santiago Soriano Navarro.  
— Juan José González Herrera.  
— Isaac Sánchez López.

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, 29 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.734) (O.—20.326)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Aparejador municipal, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, del día 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, del día 27 de enero de 1978.

## Admitidos

D. Manuel Nevado Ojeda.

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.735) (O.—20.327)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, de 27 de enero de 1978.

## Admitidos

D. Rafael Moya Hidalgo.

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.736) (O.—20.328)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, de 27 de enero de 1978.

## Admitidos

D. José Félix Heredero Cornago.

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.737) (O.—20.329)

Por parte de doña Dolores González Soria se ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría, en la finca número 25 de la calle Martín Iriarte, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.759) (O.—20.336)

Por parte de don Daniel Nuño Valverde, apoderado de "Plasser Española, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalar talleres de reparación de maquinaria de vías férreas, en terreno de clasificación Renfe, en Las Matas, de esta municipalidad.



Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Las Rozas de Madrid, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.760) (O.—20.337)

**CANENCIA**

Por parte de doña Maximina Moreno Vedia se ha solicitado licencia para instalar un bar, de cuarta clase, con cafetería y freidora, en la finca número 11 de la plaza del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Canencia, a 27 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.707) (O.—20.300)

**VILLA DEL PRADO**

Por parte de don Manuel Lagarejo Prada se ha solicitado licencia para instalar gas licuado de petróleo (G. L. P.) propano para los servicios de calefacción, agua caliente y cocina, en la finca ubicada en "El Encinar del Alberche", parcela B, fase 3.ª, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Villa del Prado, a 28 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.775) (O.—20.352)

**MOSTOLES**

Doña Josefa Quirox Fernández solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos, en la calle de Gerona, número 2, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.755) (O.—20.332)

Doña Ramona Naranjo Esteban solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en el camino de Humanes, bloque A, portal 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.756) (O.—20.333)

Doña Josefa García Frías solicita autorización para la apertura de autoservicio, en la calle de El Pilar, 55.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.757) (O.—20.334)

Doña Rosario Mohedano Iglesias solicita autorización para la apertura de productos lácteos, en la galería Generalísimo, puesto 40.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.870) (O.—20.446)

Don Ismael Aparicio Nieto solicita autorización para la apertura de taller de ebanistería, en la calle de El Pilar, número 53.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.871) (O.—20.447)

"Iberduero, S. A." solicita autorización para la apertura de centro transformación de energía eléctrica, en la calle de Las Palmas, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.872) (O.—20.448)

Doña Dolores Díaz Álvarez solicita autorización para la apertura de frutos secos, en la calle de Avila, 36.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.873) (O.—20.449)

Doña María Carmen López Bueno solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos en el Parque Vosa, número 22, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.874) (O.—20.450)

Don Antonio Pérez Sánchez solicita autorización para la apertura de bar, de tercera categoría, en la calle de Simón Hernández, 39.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.875) (O.—20.451)

**GUADARRAMA**

Don Manuel González García solicita autorización para instalar cafetería, de tercera clase, en la calle del General Mola, número 2, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 4 de mayo de 1978.—El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.  
(G. C.—4.758) (O.—20.335)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Sebastián Sanz Vicente ha solicitado licencia para instalar un bar americano-discoteca, en Cañada de Valladolid.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 4 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.763) (O.—20.340)

**GALAPAGAR**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Emilio Greciano Calvo ha solicitado licencia para instalar un

depósito de 1.000 Kgs., para almacenamiento de gas propano, para calefacción y usos domésticos, al sitio de colonia de La Ermita, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.766) (O.—20.343)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto, en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Isabel de Hoyos González ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., en Camino Antiguo de Berzosa (Monte Ana), para usos domésticos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 25 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.803) (O.—20.390)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Peña Guezala ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., para calefacción, en Urbanización "La Canaleja", parcela número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 29 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.806) (O.—20.392)

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de abril del año actual, fué aprobado inicialmente el proyecto del Plan Parcial "La Monja del Río", promovido por don Aurelio Botella Clarella.

De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 41 de la ley del Suelo, se somete el Proyecto citado al trámite de información pública, pudiendo ser examinado el expediente, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horas hábiles de oficina, a fin de que puedan ser formuladas las alegaciones pertinentes en el indicado plazo y ante la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, 2 de mayo de 1978.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.  
(G. C.—4.769) (O.—20.346)

**ALCALA DE HENARES**

Don Herminio González Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna, en la calle de Pedro de Valdivia, 82, actual 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 3 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.761) (O.—20.338)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don Luis Guirao Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y embalaje de objetos de artesanía, en la antigua carretera de Barcelona, Km. 19,200.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.764) (O.—20.341)

Don Manuel Molina Primola solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle de Lisboa, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.814) (O.—20.400)

Don Francisco Blanco Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en la calle de la Fragua, sin número, nave 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.815) (O.—20.401)

Doña Rosalía Castaño Rodríguez solicita autorización para instalar pollería y huertería, en la calle de Buenos Aires (Veredilla), sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—4.822) (O.—20.408)

Don Florencio Expósito Molina solicita autorización para instalar establecimiento destinado a decoración de edificios y locales, sito en el Parque de Cataluña, casa número 28.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—4.823) (O.—20.409)

**QUIJORNA**

*Presupuesto ordinario 1978*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 1.200.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 25 del actual.

Los interesados legítimos que mencionada la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones, por escrito, con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
  - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
  - c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
- Quijorna, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.765) (O.—20.342)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 954/1977-A, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por la entidad «Esfinge Española de Finanzaciones Generales, S. A.», representado por el Procurador, señor Oterino Alonso, contra don Jesús Peinado Luján y su esposa doña María Isabel de la Plaza García, en ignorado paradero, sobre reclamación de cincuenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas de principal, tres mil doscientas dieciséis pesetas de protesto y otras treinta mil pesetas presupuestadas para costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acuerda proceder al embargo sin necesidad de previo requerimiento dado el desconocido domicilio de dichos demandados, sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciban los mismos en la Entidad de Servicio de Mutualidades Laborales; y por medio del presente edicto y para dar cumplimiento al artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se les cita de remate para que en el término de nueve días se presenten en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación de remate y tenga asimismo publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Expido el presente que firmo en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.574)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Por el presente se hace público el fallecimiento del Procurador de los tribunales de esta capital, don Luis Termens Costilla, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía aquél constituida, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia decano, sito en la calle del General Castaños, uno, en el expediente que para la cancelación de la indicada fianza se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Francisco Jainaga (Firmado).—El Juez de primera instancia, Daniel Ferrer (Firmado).

(A.—13.645)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio declarativo de mayor cuantía 761/1975, seguido a instancia de «Goysa Walsh, S. A. E.», contra don Antonio Zerolo Sáez y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada doña Carin Basgal, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Carin Basgal, expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, y para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.730)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha y a instancia de la entidad mercantil acreedora «Stylpel, Sociedad Limitada», que se halla representada por el Procurador don Isidoro Argos Simón, que se ha declarado en quiebra necesaria al industrial don Esteban de la Osa Gómez, vecino de Madrid, habiéndose nombrado comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don Manuel Martín Guillén y don Pedro Sánchez Regordán, vecinos de Madrid.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los indicios luego que estén nombrados, y que se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que la manifiesten a los indicados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.575)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 559/77, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por mí, Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la sociedad mercantil «Hispano Toledana, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador doña María Felisa López Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Rafael Martínez Marín, contra don Antonio Martínez Salas, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Villanueva de la Cañada, chalet, San Rafael, hoy en ignorado domicilio y paradero, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad;

##### Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Antonio Martínez Salas, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedora, sociedad mercantil «Hispano Toledana, S. A.», de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, importe del principal, sus intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen hasta hacerse efectivo el pago, en todo lo que expresamente se condena a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará con forme la ley previene, si dentro del término del quinto día no solicita la representación de la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón (Rubricado).

La expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado en rebeldía, don Antonio Martínez Salas, se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secreta-

rio (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.632)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número 1.611/77, a instancias de la entidad mercantil «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, Sociedad Anónima» (OFIREZ, S. A.), contra «Hormigones y Cerámicas, S. A.» se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, S. A.» (OFIREX, S. A.), representada por el Procurador señor Gandarillas Carmena, debidamente defendida por Letrado, y de otra, como demanda, «Hormigones y Cerámicas, S. A.», con domicilio en López de Hoyos, número setenta y ocho, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra «Hormigones y Cerámicas, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor la entidad mercantil «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, S. A.» (OFIREX, S. A.), la cantidad de ochenta mil noventa y una pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a la demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Sanz (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Hormigones y Cerámicas, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.732)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos 797/77, sobre acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria promovido por doña Carmen Jurado Muratel y otros, contra don Manuel Sánchez Varas y don Vicente García Salido, por medio del presente se ha acordado apercibir a este demandado que se encuentra en ignorado paradero, o a sus ignorados herederos, para que en el acto desalojen la finca objeto de litigio, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.733)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 373/77, promovidos por «Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniera, contra «Comercial Cornellá, Sociedad Anónima» y otros, con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Barcelonesa de Financiación, S. A.», representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniera, y defendida por el Letrado don Fernando Carbonell García, y de otra, como demandada, «Comercial Cornellá, S. A.», don Eduardo Fernández Valls y don Carlos Moreno Riesgo, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra «Comercial Cornellá, S. A.», don Eduardo Fernández Valls y don Carlos Moreno Riesgo, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Barcelonesa de Financiación, S. A.», de la suma de treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, importe del principal de las letras de cambio representadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón (Rubricado).

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada «Comercial Cornellá, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.747)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.110/77, a instancia de «Unión Española de Financiación, S. A.» (UNIFIBAN), contra «Talleres Suspen Auto, S. L.», cuyo último domicilio social conocido lo tuvo en Madrid, calle Embajadores, números doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y seis, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicha sociedad «Talleres Suspen Auto, S. L.», de la que se desconoce su actual domicilio, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de



juicio ejecutivo número 1.110/77, seguidos a instancia de la entidad «Unión Española de Financiación, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lancheras Larre, y defendida por el Letrado don Juan García-Barbón Castañeda, contra don Rodolfo Carabella Arigita y don Jacinto del Amo Fraile, representados por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, y defendidos por el Letrado don Alfredo Nieto Funcia, y también contra la entidad «Talleres Suspen Auto, S. L.», declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que desestimando las excepciones alegadas por los demandados don Rodolfo Carabella Arigita y don Jacinto del Amo Fraile, representados por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra los mismos y la también demandada la entidad «Talleres Suspen Auto, S. L.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor la entidad «Unión Española de Financiación, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lancheras Larre, de la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, más los intereses legales, considerando además a dichos demandados al pago de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada. Leída y publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.568)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eduardo Gallo Rodríguez, hijo de Eustasio y Adelaida, natural de Gredilla de Sedano (Burgos) y vecino de Madrid, donde falleció el día tres de junio de mil novecientos setenta y siete, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí nueve hermanos de doble vínculo, llamados doña Francisca, doña María Amparo, doña Natividad, doña Cándida, don Francisco, doña Felisa, don Victorino, doña María del Carmen y don Vicente Gallo Rodríguez, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en expediente número 27/78.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.664)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: que por providencia de esta misma fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 526/78 seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Comercial Garza, S. A.», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de dicha sociedad, que tiene su domicilio social en esta capital, calle de Sagasta, número 27; habiendo quedado intervenidas sus operaciones mercantiles, habiéndose nombrado a tal fin interventores judiciales a don Félix Simón Romero, don Pedro Valverde Cristóbal y «Banco Occiden-

tal», con domicilios todos en esta capital.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.740)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el expediente de declaración de herederos de doña Marina Cubas Colina, hija de Domingo y Elisa, fallecida en estado de soltera, el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, natural de Santander, y en los que por resolución de este día se ha acordado anunciar el presente, haciendo saber que reclama su herencia de doble vínculo doña Teodomira Cubas Colina, y doña María de los Angeles Cubas Colina, y sus sobrinos hijos de doña Amelia Quirós Cubas, en representación de ésta a don Francisco, doña María, digo doña Amelia Quirós Cubas y doña María del Pilar Guzmán Cubas, a los sobrinos hijos de don Félix Cubas Colina en representación de éste a doña Amelia, don Domingo, don Jesús y don José Félix Cubas Campos, y a los sobrinos hijos de doña Amparo y doña María Angeles Bevide Cubas en la proporción de una quinta parte; a los sobrinos hijos de doña Amelia Cubas Colina, un cuarto de una quinta parte y a los sobrinos hijos de doña Amparo Cubas Colina, un tercio de la quinta parte.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamar dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.590)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramita juicio de mayor cuantía número siete de mil novecientos setenta y ocho promovido por el «Banco Atlántico» contra «Opticos Reunidos, S. A.», sobre pago de pesetas en los que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez Sr. Carreras.—Madrid, once de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el anterior escrito con los dos periódicos que se acompañan que se unan a sus autos; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado al representante legal de «Opticos Reunidos, S. A.», en los edictos publicados, practíquese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole el término de cinco días a fin de que dentro del término expresado comparezca en los autos personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, previéndole que si transcurriese sin verificarlo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en estrados.

Lo manda y firma SS.º doy fe.—Carreras.—Ante mí.—José Luis Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de notificados y emplazamiento al representante legal de «Opticos Reunidos, S. A.», cuyo domicilio social y paradero se ignoran, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre del Juzgado; a once de abril de mil novecientos seten-

ta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.569)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, con vuelta a la de Conde Xiquena de dicha capital, con el número 60/77 se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Pilar, conocida por María del Pilar Narte Tortosa, hija de Antonio y de Amalia, natural de Madrid, que falleció en esta capital, el día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, en estado de viuda de don Pedro Escarpa Martínez, a favor del que había otorgado testamento con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario don Jaime M. de Santa Olalla y Esquerdo, bajo el número ciento noventa y cinco de su protocolo, testamento que perdió su validez al fallecer el esposo de la causante con anterioridad a la misma, por lo que debe estimarse que la misma falleció abintestato, y a falta de descendientes y ascendientes legítimos de dicha señora, y de otro parientes colaterales, se reclama la herencia de la misma por sus sobrinos carnales, don Bernardo, doña María Luisa, don Francisco y don Juan Narte Crobas, hijos del hermano de doble vínculo de la mencionada causante, don Antonio Nartes Tortosa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.644)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en la calle del Almirante, número nueve, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de la causante doña María del Carmen Urbano Casaña, hija de Celestino y de Purificación, natural de Alfara del Patriarca (Valencia), que falleció en Madrid, donde tuvo su último domicilio en estado de soltero el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, sin descendientes ni sobreviviéndole sus ascendientes, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Eduardo Celestino Ramón, doña Purificación Narcisca María de los Desamparados, doña Ana María, don Antonio y doña María del Pilar Urbano Casaña, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Paz de Alfara del Patriarca (Valencia), a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.724)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos ejecutivos con el núme-

ro 593/77-0, promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernilla en nombre de «Trema-Osnur, S. A.», contra «Graficor, S. A.», sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

«En Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Trema-Osnur, S. A.», representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendido por el Letrado don Ramón Soria Escrbano, y de otra, como demandado, «Graficor, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Graficor, Sociedad Anónima», haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante «Trema-Osnur, S. A.», de la suma de veinticuatro mil novecientas pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad «Graficor, Sociedad Anónima», mediante desconocerse su actual paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.738)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en Almirante, número nueve, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de la causante doña Petra Lancha López, hija de Pedro y de Felipa, de estado viuda, natural de Toledo, que falleció en esta capital, donde tuvo su último domicilio en diciembre de mil novecientos setenta y tres, desconociéndose la existencia de parientes y familiares con derecho a la herencia, por lo que se llama por medio del presente edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Toledo y sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de dicha ciudad; a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—4.184)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos número 1.375/77, se hace saber el falleci-



miento sin testar de doña María del Rosario Juarranz Martín de Valmaseda, hija de Francisco y de Hermenegilda, natural de Adrada de Haza (Burgos), ocurrido en esta capital el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en estado de viuda y sin descendencia, reclamando su herencia las sobrinas de la causante: doña María del Rosario Juarranz Cob, doña María del Carmen y doña Asunción Juarranz Pérez, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—13.673)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid se tramita expediente de dominio bajo el número 395/78, a instancia de don Faustino, don Fernando, don Pedro, doña Teresa, doña Manuela y doña Francisca Vicente García, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Pastor Ferrer, sobre inmatriculación por tracto sucesivo interrumpido de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, de esta capital, al tomo 96, folio 179, finca número 8.264, inscripción 2.ª, cuya descripción actual es la siguiente:

«Urbana. Solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de Valdecelada, Barrio de La Legión, que linda por su frente o fachada, en línea de ocho metros y setenta y cinco centímetros, con la calle de Comandante Fontán, actualmente calle de Recesvinto; por la derecha, entrando en línea de diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con el solar número cuatro; por la izquierda, en línea de diecisiete metros diez centímetros, con el solar número quince; y por la espalda, en línea de nueve metros cuarenta centímetros, con terrenos de Leoncio Bautista.»

Y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes del último titular registral don Felipe Pérez Carralero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Almirante, número once, de esta capital, para alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—13.676)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid con el número 428-A-77, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo se-

guidos ante dicho Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la entidad «Comercio e Industrias Alavesas del Automóvil, S. A.», domiciliada en Vitoria, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex y dirigida por el Letrado don Juan A. Sánchez Torres; y, de otra, como demandados, don José Luis García Fernández y doña María Jesús Pérez Fernández, mayores de edad, que tuvieron su domicilio en esta capital, calle de Orense, número 18, 6.º F, hoy en ignorado paradero, que se encuentran en situación de rebeldía por no haber comparecido en los autos; sobre reclamación de cantidad; y.

## Fallo

Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en este juicio a los nuevos plazos vencidos y reclamados importantes la suma de ciento trece mil cuatrocientas pesetas de principal, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes de los deudores don José Luis García Fernández y doña María Jesús Pérez Fernández y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante «Comercio e Industrias Alavesas del Automóvil, Sociedad Anónima», de aquellas responsabilidades, intereses legales, gastos y costas, las cuales se imponen expresamente, asimismo, a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados e ignorado paradero, además de notificarseles en estrados, se les notificará mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en la Sala-despacho de su Juzgado.

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Luis García Fernández y doña María Jesús Pérez Fernández, y por su ignorado domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.727)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivo número 1.130/77-R, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

## Sentencia

En Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante la entidad «Financiera Seat», de este domicilio, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y dirigida por el Letrado don David González Sevilla, y de otra como demandada don José Villalobos García y doña Milagros Vega Flores, en ignorado domicilio, sin representación ni defensa por no haber en el juicio, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra los demandados don José Villalobos García y doña Milagros Vega Flores, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, «Financiera Seat, S. A.», de la cantidad de noventa y tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas, impor-

te del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que la Ley determina, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don José Villalobos García y doña Milagros Vega Flores y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina (Rubricado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.739)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, bajo el número 423/1978-R, y de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

## Providencia Juez

## Sr. Guelbenzu Romano

Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promuevan en nombre y representación de «Hierros y Aceros Vama, S. A.», al Procurador don Federico Bravo Nieves, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias devolviéndole previo testimonio la copia de poder aportada.

Se admite la demanda que se formula por el indicado Procurador en la representación mencionada, sobre reclamación de trescientas cuarenta y ocho mil doscientas catorce pesetas de principal, intereses legales y costas, que se sustanciara por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio declarativo de menor cuantía; y de ella se da traslado con emplazamiento a la demandada «Manufacturas de Hierro y del Acero, S. A.»—«Mahia, S. A.»—, en su Representante legal, con domicilio en el Polígono Industrial Los Angeles, calle de Fundidores, s/n., de Getafe, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo provee y firma SS.ª, doy fe.—José Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita (Rubricados).

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con respecto a la demandada «Manufacturas del Hierro y del Acero, S. A.»—«Mahia, S. A.»—, en su Representante legal, por ignorarse su actual domicilio, expido la presente en Madrid, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita (Rubricado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.749)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 302/78, sobre declaración de herederos abintestato, de don Pedro Vegas Herrero, que falleció en esta capital el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero, sin dejar descendencia alguna, nacido en San Cristóbal de la Vega (Segovia), reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Antonina Vegas He-

rrero, llamándose por medio del presente, por término de treinta días, a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que puedan hacer en el expediente las alegaciones oportunas.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.657)

## JUZGADO NUMERO 8

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

En virtud de lo acordado en expediente número 184/78 que se tramita en este Juzgado para la declaración de herederos abintestato de doña Milagros Cruzado Sáez, hija de Ubaldo y Amalia, nacida en Salinas de Afiana (Alava) y vecina de Madrid, donde falleció el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se anuncia la muerte sin testar de la misma y que la herencia la reclaman sus dos hermanas de doble vínculo, doña María Esperanza y doña Trinidad Cruzado Sáez, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.735)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y Secretaría se tramitan autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador señor Gil Meléndez en nombre y representación de doña María José Romojaro del Estal, registrados al número 1.238/77, para litigar con su esposo don José Luis Barja Vázquez, en medidas provisionales de separación, cuyos autos han sido admitidos a trámite por providencia del día de hoy, y encontrándose en ignorado paradero el demandado don José Luis Barja Vázquez, se ha acordado emplazarle por medio del presente, a fin de que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y la conteste, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos aportados se encuentran en Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Luis Barja Vázquez, en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—4.162)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Antonio Martínez Castro, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 497/78-S, a instancia de doña María Antonia Martínez García, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, plaza de Castañares, número 5, para que se la declare heredera abintestato de su esposo don Julián Mediavilla Almazán, nacido en Madrid el veintiséis de marzo de mil novecientos cinco, hijo de Julián y de Felisa, que tuvo su domicilio en esta capital, donde falleció el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, en estado de casado, con la solicitante, que es la que reclama la herencia, por carecer de descendientes y haber premuerto los ascendientes. Por el presente se llama a los que



se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Almirante, número 11, a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.593)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de Juicio Ejecutivo números 714/77, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid, a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en representación de la entidad «Sefisa Financiaciones, S. A.», contra don José López Chicharro, que se encuentra en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante la «S. A. Sefisa Financiaciones» representada por el Procurador señor González Valderrábano y defendida por el Letrado don Luis Fernández Chinchilla, y de otra como demandada, don José López Chicharro, mayor de edad, de esta vecindad, calle Bergantín, número 10, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José López Chicharro, mayor de edad, de esta vecindad, calle Bergantín, número 10, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor la «S. A. Sefisa Financiaciones», de la suma de sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Martínez Casto (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en la sala de su Juzgado, el mismo día de la fecha, doy fe.—Firmado: Andrés Martínez Hidalgo de Torralba (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José López Chicharro, que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.614)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 499/78-H, promovidos por el procurador señor Morales Price, en nombre de «Distribuidora de Acondicionadores y Maquinaria

Auxiliar, S. A.», en los que se ha dictado auto de esta misma fecha declarando en estado de quiebra necesaria a la entidad mercantil «Compañía Mar de Servicios, S. A.», cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía declarar y declaraba a la entidad mercantil «Compañía Mar de Servicios, S. A.» («Cimas»), que ha tenido su domicilio en Madrid, General Zabala, número 12, en estado de quiebra, quedando inhabilitada para administrar sus bienes.—Se retrotraen los efectos de esta declaración a la fecha en que se justificó que la deudora cesó en el pago corriente de sus obligaciones, o en otro caso la fecha de los primeros embargos aún pendientes; y teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de la quebrada. Se nombra Comisario de la quiebra a don Manuel Martínez Guillén, comerciante matriculado en esta plaza, con domicilio en Madrid, calle Argensola, número 9, a quien se comunicará su nombramiento mediante oficio.—Procédase al arresto del Presidente y Consejero delegado, don Ramón Martínez Collado, con domicilio en Madrid, calle Berlín, número 8, sus Consejeros doña Ana María Martínez Latorre, con igual domicilio, y don Francisco Venero Becerril, calle Peñascales, número 2, como legales representantes de dicha Sociedad, en su domicilio, si fueren hallados, y presenten en el acto fianza de cárcel segura en cantidad de diez mil pesetas cada uno, y caso de no hacerlo, expídase mandamiento al Agente judicial y al señor Director de la Prisión de esta capital.—Se nombra depositario de la quiebra a don Pedro Sánchez Regordán, mayor de edad, vecino de Madrid, Valdecánillas, número 13, a quien se notificará este nombramiento a efectos de aceptación y juramento.—Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidad a la quebrada a que las entreguen al Depositario, bajo las prevenciones de Ley.—Procédase por los señores Comisario, Depositario, Agente Judicial y Secretario u Oficial en quien delegue, a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, en la forma que previene el artículo 1.046 y concordantes del Código de Comercio de 1829.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, oficiándose a tal fin a los señores Administradores de Correos y Telecomunicación de esta capital para que los ponga a disposición de este Juzgado, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen.—Hágase saber al señor Comisario, una vez acepte el cargo, que dentro de los tres días siguientes a la ocupación forme el estado de acreedores de la quebrada, y una vez verificada se acordarán en cuanto a la convocatoria de los mismos a Junta General para que procedan al nombramiento de Síndicos.—Requírase a los representantes legales de la suspensa «Compañía Mar de Servicios, S. A.», en su Presidente, para que dentro de diez días forme el balance general de su negocio (art. 1.060 C. Cm.), poniéndosele de manifiesto al efecto, en presencia del Comisario, los libros y papeles de la quiebra que necesitare, sin extraerlos de su escritorio en que se hallaren.—Para hacer constar la incapacidad de la quebrada, expídase mandamiento al señor Registrador Mercantil de esta provincia, y una vez se conozca la existencia de bienes inmuebles se acordará lo procedente para con los Registros de la Propiedad que procedan. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de quiebra de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellos en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, ordenando se lle-

ven a cabo conforme se vaya teniendo conocimiento de los mismos, y oficie-se a los distintos Juzgados de primera instancia de esta capital, los que, además, deberán certificar sobre la existencia de procedimiento a que se refiere la acumulación, y, de existir, acordar en consecuencia, acompañándose testimonio suficiente de lo acordado en esta resolución.—Se releva a los señores Comisario y Depositario de prestar fianza, y una vez se conozca el montante económico de la presente quiebra, se le fijarán las retribuciones correspondientes, pudiendo los mismos solicitar lo pertinente para ir cubriendo los gastos que tengan que realizar al ejercer su función.—Con testimonio de este auto, fórmese la pieza segunda del presente procedimiento de quiebra.»

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.629)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en el expediente número 547/78-H, promovido por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre de doña Fidela Angeles Valverde López, contra don Jacobo Mergui, cuyo actual paradero se ignora, sobre ejecución en Recripto de la Santa Sede de fecha 13 de enero del año en curso, sobre nulidad del matrimonio contraído por dichos señores, y separación de bienes, se confiere traslado de la pretensión deducida a don Jacobo Mergui (Mergui) para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar; significándole que las copias de escrito y documentos aportados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número 11 - 2°.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.677)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: A los fines de los artículos 4.º y 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por proveído de esta misma fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad «Electromecánica Itala, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Manuel González Longoria, número 2, habiéndose nombrado Interventores, como acreedores al «Banco de Granada, Sociedad Anónima», Agencia Urbana de calle Diego de León, número 23 (Madrid), y Titulados mercantiles a don Francisco Serrano Terrades y don Gregorio Mingot Conde, con domicilio en Madrid, respectivamente, San Juan de La Salle, número 5, y Martín de los Heros, número 59-2.º G.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.725)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de primera instancia número nueve de

los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 30/78, que se siguen en este Juzgado, sito en calle Almirante, número 11, de Madrid, a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de «Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.» («Dyta, S. A.»), sobre reclamación de quince mil doscientas ochenta y cuatro pesetas de principal y otras trece mil pesetas más para intereses, gastos y costas, contra don Asensio Izquierdo Cruz, del que se ignora su actual paradero, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días pueda oponerse a la ejecución despachada si lo estima conveniente, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar haberse practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, para responder de las sumas indicadas, sobre los siguientes bienes como de la propiedad del expresado demandado y designados por la parte ejecutante.

«Un vehículo marca «Seat», matrícula M-0065-AZ.—Los materiales, maquinaria y enseres existentes en una nave ubicada en la calle Carlos Martín Álvarez, número 75, de Madrid. Y los derechos de propiedad que pudieran corresponder a repetido demandado sobre la nave sita en planta baja de la calle Carlos Martín Álvarez, número 75, de Madrid.»

Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.741)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar, de don Severiano López Hernando, hijo de Mariano y de Josefa, natural de Boceguillas (Segovia), que falleció en Madrid, de donde era vecino, el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en estado de viudo de doña Guillermina Cúber y Castelló, sin haber dejado descendencia. Su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Ignacia, doña Bonifacia y don Juan José López Hernando; para sus sobrinos don José y doña María Amelia Pecharromán López —hijos de doña Eugenia López Hernando, hermana del causante, a quien premurió— y para su también sobrina doña Basilia López Casado —hija de don Román López Hernando, hermano del causante, a quien premurió—. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.576)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del Almirante, número 9-11, piso 3.º, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de los comerciantes don Félix Llorente Amo y su esposa doña Antonia Berenguer Lambea, que tuvieron establecimiento comercial abierto en «Galerías Piquer», tiendas 14 y 19, de la Ribera de Curtidores, número 29, de Madrid, y en mismos, en Junta General de Acreedores celebrada el pasado día diecisiete de marzo último, se nom-



bran Síndicos a los siguientes: Don José Magdalena Rodríguez, don José Luis Martín Berocal y el «Banco de Santander, S. A.», quienes han aceptado su cargo y tomado posesión del mismo, actuando don Antonio Jiménez Redondo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Paseo de la Virgen del Puerto, número 65, en nombre y como apoderado de don José Magdalena Rodríguez; don José Luis Martín Berocal, en su propio nombre, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Madrid, calle de Orense, número 22-B; y el «Banco de Santander, S. A.», a través de su apoderado don José Illana Romano; y señalando como domicilio de la Sindicatura el propio del «Banco de Santander», calle Alcalá, número 37, planta 6.ª, Asesoría Jurídica.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y, particularmente, para que se haga entrega a la mencionada Sindicatura de todo cuanto correspondía a los quebrados.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Telo Álvarez (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy (Firmado).

(A.—13.597)

## JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION  
Y REQUERIMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 1.579/75-B, a instancia de «Programación y Construcciones España, S. A.» («Proespaña»), representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra otro, y don Alfonso Carranza Mesa, en la actualidad en ignorado domicilio, por providencia del día de la fecha, se ha acordado requerir a los demandados, para que en el término de quince días desalojen y pongan a disposición de la demandante el Estudio-Oficina objeto del procedimiento, bajo apercibimientos de que, caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento sin consideración alguna y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Alfonso Carranza Mesa, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Tamarit, número 105, entresuelo, y en la actualidad se desconoce cuál sea su domicilio, expido la presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.602)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en el juicio de menor cuantía que en este Juzgado se sigue con el número 849/76 a instancias de don Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guantes contra la entidad «Urcasa, S. A.», actualmente sin domicilio conocido, por medio de la presente se emplaza a dicha entidad demandada para que dentro del término de nueve días se persone en forma en el indicado juicio por medio de su legal representante, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.567)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo ordenado por SS.ª por proveído de esta fecha dictado en el juicio ejecutivo que en este Juzgado

se sigue con el número 849/77, se notifica a los demandados la sentencia dictada en dicho juicio y que contiene lo siguiente:

## Sentencia

Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante la entidad «Sefisa Leasing, S. A.», representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra como demandados don Desiderio Domínguez Martín y doña Manuela Sanceda Mora, que no tienen defensa ni representación en este juicio, por no haberse perdonado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Desiderio Domínguez y Martín y doña Manuela Sanceda Mora, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Sefisa Leasing, Sociedad Anónima», de la cantidad de ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez (Rubricados).

Y para que sirva de notificado en forma a los demandados indicados, expido la presente cédula en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.656)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE NOTIFICACION

Que en este Juzgado y con el número 1.228/77 se sigue juicio ejecutivo que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Chrysler Organización Financiera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico Olivares Santiago y defendida por el Letrado don Eduardo Romero Candeira, y de otra, como demandado, don Alfonso Martínez Sansegundo, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Alfonso Martínez Sansegundo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Chrysler Organización Financiera, S. A.», de la cantidad de ciento once mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, importe de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado indicado, expido la presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.671)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de los de esta capital, en expediente seguido bajo el número 1.292/77, a instancia de los cónyuges, don José Tomás Vázquez Santos y doña María Jesús Peláez Lorenzo, sobre adopción plena del menor, Juan Antonio Dealo Becerra, por la presente cédula se cita a doña Angeles Dealo Becerra, en su calidad de madre natural del presunto adoptando, para que dentro del término de diez días a partir de la fecha de su publicación, del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina de esta capital, a fin de ser oída en meritado expediente.

Y para que sirva de citación en forma, a doña Angeles Dealo Becerra, mediante su ignorado paradero, a los fines y término expresados, firmo la presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dichos fines en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.726)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE NOTIFICACION

Que en el juicio que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

«En la Villa de Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, ha visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de su colegiado don Fernando Rodríguez Hernández, representado por el Procurador don Angel Jimeno García y defendido por el Letrado don Paulo Sanz Guitián, y de otra como demandada la entidad «Deogar, S. A.», declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

## Fallo

Que estimando la demanda, formulada por el Procurador señor Jimeno García, debo condenar y condeno a la entidad demandada «Deogar, S. A.», a que abone a la demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que actúa en sustitución procesal del Colegio don Fernando Rodríguez Hernández, la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil setecientos seis pesetas, en concepto de honorarios de redacción de proyecto de viviendas y garaje, en la calle Mediodía y Filancón de San Agustín de Guadalix, de esta capital, e intereses del cinco por ciento anual de esta suma, desde el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, así como al pago de las costas causadas en esta instancia... Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, en virtud de lo ordenado, a la entidad demandada, expido la presente cédula en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.729)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 365/78, seguidos a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañabate y Puig-Mauri, en nombre y representación de «Financiera Seat, S. A.» («Fiseat»), contra don Javier Rodríguez Gómez, en reclamación de diecisiete mil trescientas setenta y ocho pesetas de principal, más la de doce mil pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses legales, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio de dicho demandado, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultados de las responsabilidades antes aludidas, del vehículo marca «Seat», modelo 124, matrícula SS-2601-E. Acordándose, asimismo, se cite a dicho demandado don Javier Rodríguez Gómez, de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada en su contra si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Javier Rodríguez Gómez a los fines y términos expresados y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.743)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 152/78, a instancia de don Antonio Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, industrial, casado con doña María Luisa Casanova Moreno y de esta vecindad, calle Eduardo Dato, número 19, representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo del solicitante, don Luis Rodríguez Rodríguez, hijo de Rafael y de Luisa, el que falleció en esta capital, en estado de soltero, el diecisiete de noviembre último, sin otorgar disposición testamentaria alguna, siendo reclamada la herencia por el solicitante para él únicamente como único y universal heredero y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.728)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se dirán seguidos en este Juzgado con el número 839/77, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen así: